

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE DURANGO: FICHAS Y ARBITRAJES

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria es el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango dirigidas al sostenimiento de los gastos fijos que se ven obligados a asumir los clubes deportivos del ámbito municipal de Durango durante la temporada 2022-2023, con el contenido preceptivo que establece el artículo 8 de la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2023 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado en Pleno el 20 de diciembre de 2021 y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 4.3410.1.FFA

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones para asociaciones deportivas para sufragar gastos de fichas y arbitrajes

Importe: 30.000€

Partida: 41.3410.48101

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- a) Las fichas federativas para competición de los/as jugadores/as de dichos clubes que estén empadronados/as en el municipio de Durango.
- b) Las dietas por arbitrajes.

Queda excluido expresamente el ámbito del deporte escolar.

Artículo 3. Beneficiarios/as

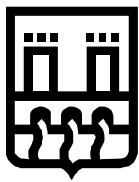
Podrán ser sujetos de las ayudas anteriormente descritas las entidades deportivas que se hallen registradas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco y cuyo domicilio social esté fijado en Durango.

No podrán tener la cualidad de beneficiarios de esta convocatoria aquellos que lo sean de subvenciones nominativas por el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 4. Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes se deberán presentar a través de **la sede electrónica**.

La documentación que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:



- a) Solicitud normalizada con el listado de los deportistas de cada club que estén empadronados en Durango.
- b) Certificado de la federación correspondiente, indicando el número de fichas total del club por categorías.

Además, las entidades que no hubieran solicitado subvención en años anteriores o cuyos datos hubieran cambiado, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la entidad solicitante.
- b) Certificado de inscripción en el registro de actividades del Gobierno Vasco
- c) Código de identificación fiscal.
- d) Documento acreditativo de representación de la asociación.

Para subvenciones inferiores a 3.000 euros, declaración responsable de la persona representante de la entidad de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia. Para subvenciones superiores a 3.000 euros, documento acreditativo de tal circunstancia.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Durango y con la Seguridad Social, si bien no es necesario aportar documentación justificativa.

En todo caso, además de la documentación solicitada relativa a la actividad contemplada se podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información complementaria se estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

Artículo 5. Plazo

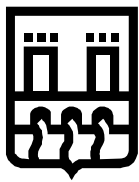
El plazo de solicitudes será de 25 días hábiles empezando a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. La cantidad máxima a distribuir entre las distintas entidades beneficiarias será de treinta mil (30.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 41.3410.48101.

2. Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con



posterioridad se genere una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 7. Criterios de valoración

Serán los siguientes:

- El importe máximo para ayudas por los conceptos a) y b) serán distribuidos en proporción al presupuesto de gasto presentado para esas materias.
- A la hora de realizar el reparto del importe referido, se hará proporcionalmente, de acuerdo con el número de fichas federativas de los/las deportistas duranguenses/as.
- El porcentaje resultante será aplicado a los gastos referidos en los apartados a y b del artículo 1.
- Se establece un máximo de 4.000 euros por entidad beneficiaria.

Artículo 8. Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas mediante resolución del teniente de alcalde, a propuesta de la comisión informativa de juventud y deportes, previo informe técnico del Departamento competente, en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes determinado en la presente convocatoria.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Realizada la resolución provisional, se requerirán documentos acreditativos de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social a aquellas entidades cuya subvención supere los 3.000 euros, documentación que deberá aportarse en un máximo de 10 días laborables desde el requerimiento.

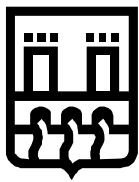
Artículo 9. Pago de la subvención

Se procederá a tramitar el abono del 80% de la ayuda al mes siguiente al que se realice la notificación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 20% restante se abonará previa justificación tanto de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad que justificó su concesión, como de los aspectos descritos en el artículo 11.

Artículo 10. Obligaciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, entre otras:

- a) Realizar la(s) actividad(es) subvencionada(s)
- b) Acreditar la realización del gasto que motiva la concesión de la ayuda, en la forma y tiempo



establecidos en las presentes bases.

- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones. Cumplir con las determinaciones establecidas por Durango Kirolak si la entidad es usuaria de sus instalaciones.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Durango y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligados a facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.
- e) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer necesariamente en euskera o en euskera y castellano, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la propaganda, sea oral o escrita. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
- f) Incluir al Ayuntamiento de Durango como patrocinador en toda la publicidad tanto impresa como televisiva o de cualquier otro medio de difusión.
- g) Autorizar al Ayuntamiento de Durango la comprobación material o formal de la correcta aplicación y destino de fondos de la subvención.

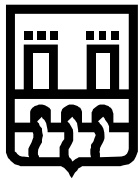
Artículo 11. Justificación de la ayuda

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, fijándose como último día el **29 de febrero de 2024**, la documentación que a continuación se menciona:

- a) Certificado de la federación correspondiente de los importes pagados en concepto de ficha federativa por la entidad deportiva junto con el listado de federados o justificante de estar federados. Todo ello para justificar lo referente al concepto subvencionable al que se refiere el artículo 1, párrafo a).
- b) Certificado de la federación correspondiente de las cuantías abonadas por arbitrajes por categorías, en lo referente al concepto subvencionable al que se refiere el artículo 1, párrafo b).
- c) Aportar un ejemplar de todas la publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita, hayan sido elaborados en la temporada deportiva como consecuencia de la ayuda económica concedida. En tales ejemplares deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Durango.

Artículo 12. Reintegro

El incumplimiento de los compromisos de la obligación de justificar u otros contenidos en la presente subvención, supondrán la tramitación del procedimiento de reintegro según lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de



Subvenciones y artículo 91 del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla.

Artículo 13. Normativa completiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 14. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público de acuerdo con la Ley 7/1985 de bases del régimen local y Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Los datos personales podrán ser comunicados a Durango Kirolak OAL y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco y entidades financieras. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal: www.durango.eus